

LA HORA JUDICIAL

QUITO, 31 DE AGOSTO DE 1994

PODER

Señor Notario:
Sírvase protocolizar en el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, la documentación adjunta, que contiene el Poder otorgado por la Sra. SYLVANA S.A.N.V.

en favor del señor José Eduardo Almeida Almeida, para los

efectos y propósitos de la Sucursal en el Ecuador, hecho

me conferirá copias debidamente

certificadas.

Atentamente,

Dr. José Adolfo Morales Qui-

ñones, con matrícula No. 1054.

Colegio Abogados-Quito.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA

PODER

Los abajo firmantes, NORMAN

SCOULAR, EDWARD PH.

BARTLETT, MARINUS SWAA-

NER Y EQUITY TRUST (CU-

RACAO) N.V., que constituyen

la totalidad de la Junta Directiva de SYLVANA S.A.N.V.

una compañía limitada, registrada bajo las leyes de las Antí-

llas Holandesas, y para efectos

y propósitos de la SUCURSAL

en el ECUADOR, nombramos y

constituyimos al señor JOSE

EDUARDO ALMEIDA ALMEI-

DA, ciudadano de nacionalidad

ecuatoriana, residente en Qui-

to, representante de Sylvana

S.A.N.V. con amplias faculta-

des para realizar todos los ac-

tos y negocios jurídicos que Equity Trust (Curacao) N.V.
hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y en especial para que

se cumplan las obligaciones, establecidas en el documento adjunto P. LEE

NEN, domiciliado en Curacao, puesto en los artículos 6 y 424.

Artillas Holandesas, por mi

doctor Gerard Christoffel Anto-

ninus Smets, notario público,

con sede en Curacao, hoy, el

mismo o por medio de procura-

dor judicial con las facultades

señaladas en el acuerdo N.º 001

del Colegio de Abogados de Quito.

En la ejecución del mandato, el

mandatario podrá realizar todos

los actos y celebrar todos los

contratos, que tengan relación

con la actividad que desarrolla

la sucursal en el Ecuador.

Este poder revoca aquel otorgado

por GTE S.A. el 27 de

septiembre de 1988 en Stamford, Connecticut, Estados Uni-

dos de América, acuerdo N.º 001

que se localiza esta Resolución

que legítimamente tomada este día

13 de junio de 1994.

Norman Scouller.

Fecha:

Edward Ph. Bartlett

Lugar:

Marinus Swaanen

Fecha:

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Lugar:

Se protocolizó en mi Registro

de Escrituras Públicas en el de

ello, confiero esta QUINTA

COPIA, sellada y firmada en los

mismos lugar y fecha de su

protocolización.

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón.

hoy 6 sellos y 8 firmas

la/901

DIVORCIOS

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA:
MARCO ANTONIO BERMEO CALLE

EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO N.º 367-94-
C.I.

ACTOR: MARIANA DE JESUS
AREVALO PESANTEZ

DEMANDADO: MARCO
ANTONIO BERMEO CALLE

DETALLE: SOLICITACION DEL
VINCILO MATRIMONIAL DEL

CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL ART. 109
CAUSAL 1º DEL CODIGO CIVIL.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO: JN.º 1097 DEL DR.

JULIO CESAR ALMEIDA
PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL - Quito, junio 14 de

1994 a la legible. VISTOS. - La

demandada que antecede es clara,

precisa y reúne los requisitos de

Ley, por lo que declarándose

procedente se la acepta al trámite

Verbal Sumario. En mérito del